



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00015-2007-PI/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUMBIVILCAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas contra el Decreto Supremo N.º 025-2007-PCM, publicado el 22 de marzo de 2007 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que el objeto de la demanda es que se declare la inconstitucionalidad del Decreto Supremo N.º 025-2007-PCM, el cual dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, alegándose que el referido Decreto vulnera el principio de jerarquía de las leyes, invocándose, a tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” así como el inciso 28º del artículo 9 del mismo cuerpo de leyes. La municipalidad alega que la norma cuestionada transgrede lo establecido en el artículo 194º de la “Constitución Política del Estado”.
2. Que de acuerdo con el artículo 203 de la constitución, corresponde al Tribunal Constitucional conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.
3. Que la demanda de inconstitucionalidad procede contra normas que tienen rango de ley, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 200º de la Constitución, concordante con el artículo 77º del Código Procesal Constitucional.
4. Que estando la presente demanda dirigida a cuestionar una norma de rango infralegal, como lo es un Decreto Supremo, este Colegiado no es competente para conocer la norma impugnada, toda vez que el proceso de inconstitucionalidad no está diseñado para ello, siendo de aplicación lo establecido en el inciso 3 del artículo 104º del Código Procesal Constitucional.

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARATIRIGOYEN
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ